

CIRCULAR No. 2/2016

A: Presidentes de bancos e instituciones financieras no bancarias

REF.: ACTUALIZACIÓN DE SWIFT SOBRE EL LEVANTAMIENTO DE SANCIONES A BANCOS IRANÍES SELECCIONADOS

Estimados (a) Compañeros (a):

En la Circular No.11, de fecha 1ro de diciembre de 2015, se informó que en octubre de ese mismo año la Unión Europea (UE) aprobó, mediante un reglamento, el levantamiento de las sanciones relacionadas con la mensajería financiera a una relación de bancos iraníes.

En esa fecha, el reglamento de aplicación de la UE no tenía efecto inmediato, sino en el plazo que se anunciaría una vez que el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) verificara que Irán aplicó las medidas relacionadas en el Plan en el ámbito nuclear.

Con el objetivo de que las instituciones financieras completen los procedimientos aplicables a la actualización de la información a la banca corresponsal, según lo dispuesto en el Artículo 54 de la Instrucción 26/2013, "Normas Específicas para la detección y prevención de operaciones en el enfrentamiento al lavado de activos, financiamiento al terrorismo y del movimiento de capitales ilícitos", se pone disposición de ustedes, como Anexo I, la información enviada por la oficina de prensa de SWIFT relacionada con la reconexión de 16 bancos iraníes a partir del 14 de febrero del corriente y el anuncio de que el Reglamento de la UE ha entrado en vigor a partir de que el OIEA ya verificó la aplicación por parte de Irán de las medidas relacionadas en el mencionado Plan.

DESE CUENTA al Ministro Presidente, al Vicepresidente Primero, a los Vicepresidentes, al Auditor y al Secretario, todos del Banco Central de Cuba.

ARCHÍVÈSE el original en la Superintendencia del Banco Central de Cuba.

DADA en La Habana a los 29 días del mes de febrero de 2016.

Mercedes López Marrero Superintendente

ANEXO I

Mensaje enviado a nombre de Gottfried Leibbrandt a todos los Presidentes de SWIFT NMG/UG el 15 de febrero de 2016

Estimado Presidente:

Adicional a nuestra comunicación del 17 de enero, nos complace informarles que siguiendo la culminación de los procesos de conexión normal (es decir, los administrativos y de las comprobaciones de los sistemas, conectividad y arreglos técnicos), 16 bancos iraníes, incluyendo el Banco Central de Irán, fueron reconectados a SWIFT el domingo 14 febrero.

Ha sido emitido un mensaje a la red de usuarios de todo SWIFT en el que se listan los bancos involucrados junto con su código de identificación bancario (BICs - siglas en inglés), lo cual no constituye un anuncio público. Otros mensajes a la red de usuarios serán emitidos como y cuando más entidades deslistadas se conecten a SWIFT.

Me gustaría recordarle que consulte todas las preguntas a los medios de comunicación de la Oficina de Prensa de SWIFT (<u>pressoffice@swift.com</u>, +32 (0)2 655 3377), y las consultas de los clientes a Soporte al cliente de SWIFT, donde sus inquietudes pueden ser mejor respondidas.

Saludos, Gottfried Leibbrandt

Mensaje enviado a nombre de Gottfried Leibbrandt a todos los Presidentes de SWIFT NMG/UG el 17 de enero de 2016

Estimado Presidente:

Como informamos el pasado año, el Acuerdo Nuclear con Irán (JCPOA) acordado por China, Francia, Rusia, el Reino Unido y los Estados Unidos; además de Alemania (P5+1), la Unión Europea (UE) e Irán el 14 de julio de 1997, y respaldado por la Resolución 2231del Consejo de Seguridad de la ONU el 20 de julio, establece que algunas sanciones contra Irán sean levantadas, incluyendo algunas de las restricciones de mensajería financiera de la UE que estaban excepcionalmente impuestas a los bancos iraníes bajo legislación de la Unión Europea desde marzo de 2012.

En octubre del año pasado, el Consejo de la UE adoptó un <u>legislación</u>, que proporciona el levantamiento de las sanciones una vez que el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) haya verificado a Irán la aplicación de las medidas relacionadas con el ámbito nuclear establecidos en el JCPOA.

El OIEA ya ha verificado la aplicación de Irán y, por lo tanto, la UE ha anunciado que el Reglamento ha entrado en vigor.

SWIFT ha informado a las partes interesadas pertinentes sobre las medidas necesarias que se deben poner en marcha para hacer posible que los bancos que han sido deslistados por la aplicación del citado Reglamento de ejecución puedan reconectarse a SWIFT. Como hemos afirmado anteriormente, los bancos que son suprimidos de la aplicación del Reglamento podrán automáticamente reconectarse a SWIFT, tras la culminación del proceso de conexión normal (es decir, administrativos y de las comprobaciones de los sistemas, conectividad y arreglos técnicos).

La nueva legislación de la UE deroga algunas, pero no todas, las sanciones de la UE en todos los bancos iraníes, por lo tanto SWIFT mantiene prohibido proporcionar servicios de mensajería financiera especializada a aquellos bancos iraníes sancionados por la UE que quedan enlistados bajo regulaciones de la UE.

Como resultado de este proceso, se emite la siguiente declaración en SWIFT.com, y como un mensaje de difusión a todos los clientes.

Me gustaría recordarle que consulte todas las preguntas a los medios de comunicación de la Oficina de Prensa de SWIFT (pressoffice@swift.com, +32 (0)2 655 3377), y las consultas de los clientes a Soporte al cliente de SWIFT, donde sus inquietudes pueden ser mejor respondidas.

Saludos, Gottfried Leibbrandt

Declaración de SWIFT

El Acuerdo Nuclear con Irán (JCPOA) acordado por China, Francia, Rusia, el Reino Unido y los Estados Unidos; además de Alemania (P5+1), la Unión Europea (UE) e Irán el 14 de julio de 1997, y respaldado por la Resolución 2231 del Consejo de Seguridad de la ONU del 20 de julio de 2015, establece que algunas sanciones contra Irán sean levantadas, incluyendo determinadas restricciones de mensajería financiera de la UE que estaban excepcionalmente impuestas a los bancos iraníes bajo legislación de la Unión Europea desde marzo de 2012.

El 18 de octubre de 2015, el Consejo de la UE aprobó la legislación, incluyendo una regulación de implementación por el Consejo, que prevé el levantamiento de sanciones específicas de la UE relacionadas en el JCPOA incluidas las restricciones con la mensajería financiera, una vez que el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) haya verificado que Irán ha aplicado las medidas relacionadas con el ámbito nuclear establecidos en el JCPOA.



La UE ha anunciado que la regulación de implementación ha surtido efecto. SWIFT ha informado a las partes interesadas pertinentes sobre las medidas necesarias que deben poner en marcha para hacer posible que los bancos que son deslistados por el Reglamento de ejecución se reconecten a SWIFT. Como se dijo anteriormente, los bancos que son suprimidos por la aplicación del Reglamento serán capaces de reconectar automáticamente a SWIFT, tras la culminación de nuestro proceso de conexión normal (es decir, administrativos y de las comprobaciones de los sistemas, conectividad y arreglos técnicos).

La nueva legislación de la UE deroga algunas, pero no todas, las sanciones de la UE en todos los bancos iraníes, por lo tanto a SWIFT mantiene prohibido proporcionar servicios de mensajería financiera especializada a aquellos bancos iraníes sancionados por la UE que quedan enlistados bajo regulaciones de la UE.

SWIFT está constituido al amparo de la Ley belga y tiene que cumplir con lo relacionado con las regulaciones de la UE, confirmada por el gobierno belga. Como una herramienta con un carácter global sistémico, SWIFT no tiene autoridad para tomar decisiones sobre las sanciones. Cualquier decisión de levantar las sanciones impuestas a países o entidades individuales corresponde exclusivamente a los órganos competentes del gobierno y legisladores. Asimismo, todas las decisiones sobre la legitimidad de las transacciones financieras en virtud de la normativa aplicable, tales como sanciones reglamentarias, descansa en el manejo de las propias las instituciones financieras, y en sus autoridades nacionales e internacionales competentes.

